

cinco.- Siete.- República de Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil, treinta y un de mayo de mil novecientos sesenta y siete.- Recibí de José Zerega Péndola y otros la cantidad de un mil setecientos quince sures veintiocho centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas que le corresponden en la venta que hace a Cía. Auad. Cía. Anónima del predio ubicado en la parroquia Bolívar, consistente en inmueble.- Valor de la venta setecientos veinte mil sures.- Valor sobre el que se paga el impuesto un millón doscientos mil setecientos sures.- según aviso número setenta uno del Notario señor Torres. Se paga según artículo trescientos ochenta y cuatro LRM. Medio por ciento para Defensa Nacional: un mil setecientos quince sures veintiocho centavos.- Una firma ilegible.- Jef. Provincial de Recaudación.- Junta de Defensa Nacional.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Número diez mil ciento cincuenta y cuatro.- Tesorero del H. Consejo Provincial de Guayas.- Por tres mil cuatrocientos treinta sures cincuenta y seis centavos.- He recibido de doctor José Zerega Péndola y otros la suma de tres mil cuatrocientos treinta sures cincuenta y seis centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas creado por Decreto Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos para construcción y amoblamiento de escuelas por transferencia de dominio del predio situado en Guayaquil.- Aparte en constitución de compañía.- Rol cuatro mil ochocientos treinta y uno.- Parroquia Bolívar.- Guayaquil, según artículo trescientos ochenta y cuatro Ley Régimen Municipal, que hace Cía. Auad. Compañía Anónima.- Guayaquil, a mayo treinta de mil novecientos sesenta y siete.- Consejo Provincial del Guayas.- C. González V.- Carlos González Villegas.- Tesorero.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Número diez mil quinientos veintinueve.- Tres mil cuatrocientos treinta sures, cincuenta y seis centavos.- Recibí de doctor José Zerega Péndola y otros la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta sures cincuenta y seis centavos, por impuesto del uno por ciento adicional de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Cía. "Auad. Compañía Anónima" del predio ubicado en la parroquia Bolívar de este cantón, consistente en inmueble.- Rol cuatro mil ochocientos treinta y uno.- El valor de esta transmisión de dominio es de setecientos veinte mil sures, según aviso número - del Notario señor doctor Thelmo Torres C.- Según Ley Régimen Municipal.- Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y siete.- Recaudado por Violeta de

puestos de alcabalas y sus adicionales, para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad y para los timbres fiscales respectivos, que se copiarán en todos los testimonios que se diere. Los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserto. La cuantía de este instrumento público es la cantidad de Setecientos Treinta Mil Suces. Leida esta escritura de principio fin por mi el NOTARIO, en alta voz a los otorgantes en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca y Clemente Fernández Madrid, a quienes doy fe de conocerlos; dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo. Doy fe Firma de: J. Zerega. - F. Zerega. - V. Auad. - Yolanda Seiler. - A. Seiler. - Ma. Luisa Z. de Berniol. - Marcos A. Santana V. - Cien Ferme. Thelmo R. Torres C. - Lista de los suscriptores de las acciones de AUAD COMPANIA ANONIMA. - Señores: Doctor José Zerega Péndola dieciocho acciones de un valor nominal de diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Doctor Fortunato Zerega Péndola dieciocho acciones de un valor nominal de diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Yolanda Zerega Péndola de Seiler, autorizada por su cónyuge Antonio Seiler dieciocho acciones de un valor nominal de diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - María Luisa Zerega Péndola de Berniol, excluida de bienes de su cónyuge José Berniol Alvarez dieciocho acciones de un valor nominal de diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Vicente Auad Heraldes una acción de un valor nominal de diez mil sures: diez mil sures. - Setecientos treinta mil sures. - Lo que totaliza la cantidad de setecientos treinta mil sures divididos en setenta y tres acciones; de un valor nominal de a diez mil sures cada una: setecientos treinta mil sures. - Guayaquil, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. - firmado: J. Zerega. - Dr. José Zerega Péndola. - F. Zerega. - Dr. Fortunato Zerega Péndola. - Yolanda Seiler. - Yolanda Zerega Péndola de Seiler. - A. Seiler. - Antonio Seiler. - Ma. Luisa Z. de Berniol. - María Luisa Zerega Péndola de Berniol. - Vicente Auad. - Vicente Auad Heraldes. - "Auad Compañía Anónima" Estado de la Caja el veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. - Debe. - Haber Capital: entrega de los siguientes suscriptores: Doctor José Zerega Péndola. - Por dieciocho acciones de a diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Doctor Fortunato Zerega Péndola. - Por dieciocho acciones de a diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Señora Yolanda Zerega Péndola. - Por dieciocho acciones de a diez mil sures cada una: ciento ochenta mil sures. - Ciento ochenta mil sures. - Señor Vicente Auad Heraldes. - Por una acción de a diez mil sures cada una: diez mil sures. - Setecientos treinta mil sures. - Valor total capital pagado con aporte un bien raíz y que constituye activo fijo: Setecientos veintimil sures. - Capital de inversión de capital según depósito en el Banco de la Filantropía: diez mil sures. - Setecientos treinta mil sures. - Total: setecientos treinta mil sures.

Queirolo y María Luisa Péndola de Zerega. En consecuencia, de acuerdo con la disposición antes indicada, sin tomar en cuenta los votos de cada uno de los aportantes tienen a bien designar como peritos avaluadores al señor Rodrigo Santos e Ingeniero Manuel Oswaldo Adoum, a los mismos que se les debe pasar los nombramientos de inmediato para que, en el menor tiempo posible emitan su informe, el mismo que debe ser aprobado en una reunión. Por no haber de que más tratar acordando enviar el nombramiento y sin esperar otra reunión, por unanimidad de votos se aprueba esta sesión y firman todos los promotores fundadores. - f) Dr. José Zerega Péndola. - f) Dr. Fortunato Zerega Péndola. - f) Vicente Auad Heraldes. - f) Yolanda Zerega Péndola de Seiler. - f) Antonio Seiler. - f) María Luisa Zerega Péndola de Berniol. - Es copia fiel de su original que consta de fojas primera del Libro de Juntas Generales de Accionistas de Auad Compañía Anónima y al que me remito en caso necesario. Guayaquil, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. - f) Vicente Auad. - Vicente Auad Heraldes. - Secretario. - Ing. Hendel Oswaldo Adoum. - Especializado en Francia. - Tres años de ejercicio profesional en el Brasil. - Boyacá mil doscientos quince Teléfonos mil diecisiete mil cuatrocientos siete. Casilla tres mil trescientos veintinueve Cables Adoum Guayaquil Ecuador. - Avalúo e informe pericial. - Ing. Hendel Oswaldo Adoum y Rodrigo Salto nombrado por los señores promotores y accionistas de "Auad Compañía Anónima" en sesión de cinco de mayo de mil novecientos sesentisiete como peritos avaluadores del bien inmueble compuesto de solar y edificio situado en la esquina sur-este formada por las calles Clemente Ballén y Juan Pío Montufar, tenemos a bien elevar a vuestra consideración el siguiente informe pericial y avalúo del mismo bien. Primero. - Del estudio de la escritura de compraventa celebrada en Guayaquil, el día catorce de enero de mil novecientos veintisiete, autorizada por el Notario señor José María Montalván Cornejo, se desprende que el bien inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, calle Clemente Ballén, con veinticuatro metros noventa centímetros; Sur, propiedad que fue de la señora Manuela Tola viuda de Morlán, antes de Isidro Rodríguez, con veintiocho metros setenta centímetros; Este, propiedad que fue de Jesús Murga, hoy de Vicente Auad Heraldes, con veintiocho metros sesenta centímetros; y, Oeste, con la calle Juan Pío Montufar, con veintiocho metros diez centímetros. Segundo: por el estudio de la escritura pública celebrada en Guayaquil el veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, autorizada por el Notario señor Federico Bibiano Espinoza, se adquirió por compra la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, adyacente a la misma propiedad antes descrita, por el lado Este, una faja de terreno de cuarenta metros treinta y cinco centímetros cuadrados. Tercero: Como el bien inmueble es uno solo, que se encuentra en la manzana treinta y nueve de la parroquia urbana Rocafuerte, tiene la superficie total, tomando en consideración las dos compras de ochocientos metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados, sobre el cual inmueble se levanta un edificio de las siguientes características: La ma-

rendola que preside, doctor Fortunato Zerega Péndola, señora Yolanda Zerega Péndola de Seiler, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su cónyuge señor Antonio Seiler, señora María Luisa Zerega Péndola de Berniol, excluida de bienes de su cónyuge señor José Berniol Alvarez, y el señor Vicente Auad Heraldes que actúa como Secretario, se constituyó válidamente la Junta General de Promotores fundadores de "Auad Compañía Anónima". Puesto a consideración de los señores promotores fundadores de la Compañía el informe pericial, sin contar con el voto de cada uno de los señores aportantes, es aprobado. Se acuerda que una vez que se constituya legalmente esta Compañía antes de emitirse las acciones se entreguen resguardos a los accionistas, resguardos que, de acuerdo con la ley, deben ser nominativos por hacerse un aporte con bien raíz. Se acuerda que el capital de la Compañía será el de setecientos treinta mil sures dividido en setenta y tres acciones de un valor nominal de a diez mil sures cada acción. Se faculta al doctor Miguel Angel Andrade B., para que redacte la Minuta y los Estatutos de la Compañía y se nos ponga a nuestra consideración; y, en la misma minuta quedará autorizado para hacer aprobar la Compañía y haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas para poder nombrar los dignatarios de la misma. No habiendo de qué más tratar, siendo las once de la mañana, todos los señores promotores fundadores accionistas de la Compañía aprueban esta sesión por unanimidad y autorizan al señor Secretario para que saque una copia, como debe hacerlo con la sesión anterior, para que entregue como documento habilitante al señor Notario donde se autorice la Compañía. Para constancia firman. - f) Dr. José Zerega Péndola. - f) Dr. Fortunato Zerega Péndola. - f) Vicente Auad Heraldes. - f) Yolanda Zerega Péndola de Seiler. - f) Antonio Seiler. - f) María Luisa Zerega Péndola de Berniol. - Certifico que la copia que antecede es igual a la que consta en el original que corre a folio dos del Libro de sesiones de Junta General de Promotores Fundadores y Accionistas de Auad Compañía Anónima y al que me remito en caso necesario. - Guayaquil, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete. - f) Vicente Auad. - Vicente Auad Heraldes. - Secretario. - Señor Jefe de Recaudaciones Provincial del Guayas. - Doctor Miguel Angel Andrade B., a usted atentamente, comparezco y digo: Que al pie de la presente se sirva conferir una certificación por la cual conste que el señor Vicente Auad Heraldes no adeuda al Fisco y tiene hecha su declaración a la renta. - Necesito esta certificación porque dicho señor va a suscribir una escritura de constitución de una compañía Anónima. - Hecho que sea agradeceré se me entregue para el fin legal antes indicado. - Justicia, etcétera. - M. A. Andrade B. - Dr. Miguel Angel Andrade B. - Abogado. R 216 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que, revisando los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Vicente Auad Heraldes, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura, hasta la presente fecha. - Guayaquil, mayo veinticinco de mil novecientos sesenta y siete. - f) Víctor M. Babazona V.

Oru de mil novecientos cuarenta y ocho y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, tal como se acredita con las partidas de defunción que corren de fojas una y dos de los autos respectivamente. comparecen y solicitan que se les conceda la posesión efectiva de bienes derechos y acciones dejados por sus padres. - Sustanciada la causa se mandó a recibir su información sumaria, los testimonios de Nicolás Barcos y Luis Asael Duque Alvarado, quienes deponen conforme y dando la razón de sus dichos que los peticionarios son los únicos y universales herederos de los causantes por lo que no habiendo nulidad que declarar y haciendo mérito de las partidas de defunciones cuyas copias íntegras constan del proceso y de la información sumaria tramitada, este Juzgado Quinto Provincial del Guayas de conformidad con los artículos setecientos quince y setecientos diez y siete del Código de Procedimiento Civil, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, confiere la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes derechos y acciones dejados por María Luisa Péndola de Zerega y Fortunato Zerega Queirolo, a sus hijos legítimos los peticionarios señores María Luisa Zerega de Barniol, Yolanda Zerega de Seiler y doctores José Zerega Péndola y Fortunato Zerega Péndola. - Inscribese esta sentencia a los Registros de la Propiedad de los Cantones Guayaquil y Salinas a cuyo efecto notifíquese a los respectivos Registradores. - Para la notificación al Registrador del Cantón Salinas, comisionase al Juez Cantonal de Salinas, o en su falta al Teniente Político de la Parroquia cabecera de este cantón, debiendo remitirse como suficiente despacho estos originales. - Desglócese y entréguese las copias acompañadas. - Dese lectura y notifíquese. - César Moya J. - Han pagado la cantidad de quince sures por derecho de registro y Defensa Nacional, cuyos certificados se archiven. - Queda archivado el certificado de ejecutoria. - Lo certifico. - Fausto Benites. - Certifico: Que es fiel copia de su original que consta de fojas mil quinientos sesenta y cinco a mil quinientos sesenta y ocho. Número trescientos treinta del Registro de Propiedad del año de mil novecientos sesenta y cuatro y anotada bajo el número setecientos noventa y ocho del Repertorio. - Guayaquil, noviembre diez y ocho de mil novecientos sesenta y cinco. - G. Intrigá A. - Hay un sello. - Número cero cuatro mil setecientos diez y siete. - Municipalidad de Guayaquil. - Departamento Financiero - Sección Rentas. Rol cuatro mil ochocientos treinta y uno. - Certifico que la propiedad de Fortunato Zerega situada en la calle Clemente Ballén, Si, número cinco, Mz, número treinta y nueve, en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Bolívar de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta M. I. Municipalidad, en el presente año. - Avalúo Comercial: un millón doscientos mil setecientos sures. - Avalúo Catastral: setecientos veinte mil cuatrocientos sures. - Guayaquil, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. - E. Avilés Alfaro. - Noventa sures cada metro cuadrado. - Treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete. - Si-

guen cuatro firmas ilegibles. - Ley Régimen Municipal. - Muni- hace Cia. Auad C. nónima. - Guayaquil, treinta de mil noventa y siete. - C. v. - Carlos Gor- gas. - Tesorero. - J. Agua Potable de Tesorería. - Impuestos al de Alcabala: diez mil quinientos ve. - Tres mil e treinta sures, cincuenta. - Recibí José Zerega Péndola cantidad de tres mil tres treinta sures c sesenta, por ir uno por ciento adic Alcabalas para la n sión de agua potable y Guayaquil (Decreto de octubre veint mil novecientos cuarenta que hace a C. Compañía Anónima" ubicado en la parroquia de este cantón, te en inmueble. - I mil ochocientos treinta. El valor de esta tran dominio es de setec mil sures, según mero - del Notario tor Thelmo Torres. Ley Régimen Municipal. - Guayaquil, mayo treinta mil novecientos sesenta. - Recaudado por Rivadeneira. - Hay Junta de Beneficencia. - Alcabalas. - to, Tesorero de la Ju neficencia de Guayaquifica: Que el señor José Zerega Péndola y abonado en esta Teso ma de tres mil cu treinta sures treinta centavos, según aviso del Notario señor do mo Torres Crespo, se lle siguiente: Vended José Zerega Péndola. - Comprador: Cia. "Au nia Anónima". - Con mueble, ubicado en la mente Ballén, parroquia. - Calle Clemente Parroquia Bolívar d Guayaquil. - Valor de ta: setecientos veinte res. - Impuesto uno to adicional de Alcab mil cuatrocientos treinta y cinco centavos ga sobre av. catastró ferencia nuestro recib ja número quince mil Guayaquil, treinta de mil novecientos sesenta. - Junta de Benefic Guayaquil. - J. Baque Tesorero. - Hay un sel nicipalidad de Guayaq partamento Financiero Rentas. - Alcabala tificado. - Número cero trocientos noventa y ci infrascrito, Jefe de la Rentas, certifica: Que doctor José Zerega Pó otros (Fortunato Zerega gado en la Caja de la ría Municipal del Can concepto del Impuesto cabalas la suma de doce te sures, según av mero setenta y uno c tario señor doctor Tor a continuación detallo: doctor José Zerega Pó, dola y otros (Fortunato ga). - Comprador: Cia nónima. - Concep mueble calle C. Ballén cuatro mil ochocientos y uno, aporte a socieda roquia Bolívar del cant yaquil. - Valor de la ve tientos veinte mil suro se ha cobrado el ir sobre la suma de un doscientos mil setecien res por ser éste el aval tante en el Catastro. - I to. - Fijo para los prime millón doscientos mil se

mil sucs.-	Guayaquil, Mayo	Fecha	Nombre: The
treinta de mil novecientos se-			Res C. Por concepto
venta y siete.- Una firma ileg-			tación de la Compañía
gible.- El Colector.- Notaría			Compañía Anónima"-
siete.- Orden número cuaren-			ta.- Dieciséis treinta
ta y cuatro mil trescientos se-			res.- Código: ciento
venta y uno.- Hay un sello.-			ciento treinta.- Rubr
Número mil quinientos veinti-			les.- Valor: seis mil c